



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCIÓN No. 256

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

1

**2017 / RAMON FEDERICO JIMENEZ BATISTA / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTA:** la copia simple del acto de venta de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), suscrito entre los señores Felisilvia Milagros Cruceta Pimentel, la vendedora, y de otro lado, el señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA**, el comprador, respecto de una porción de terreno con una extensión superficial de catorce (14) tareas dentro de la parcela No. 457 del Distrito Catastral No.13, municipio de Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTA:** la copia simple del recibo de pago no. 17951864056-7 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de pago de transferencia inmobiliaria a favor de **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA**;

**VISTA:** la instancia de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual el señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA**, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la carretera Duarte No. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTOS:** los originales del recibo de ingresos No. 18043 y de la factura con valor fiscal No. 0668, ambos de fecha cuatro (4) de enero de dos mil diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**BATISTA;**

**VISTO:** el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) sobre un terreno ubicado en la carretera Duarte No. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTO:** el original de la ficha técnica del agrimensor Jhon Morfe de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la carretera Duarte No. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTO:** el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Jhon Morfe, sobre un terreno ubicado en la carretera Duarte No. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTA:** la copia simple del certificado de título No. 5 correspondiente a una extensión superficial de 31 hectáreas 88 áreas 72 centiáreas en la Parcela No. 457 Distrito Catastral No .13 de Guayubín, a favor de la señora Felisilvia Milagros Cruceta Pimentel;

**VISTA:** la copia simple del plano general, designación catastral de origen P.No.457 Distrito Catastral No. 13, correspondiente a una extensión superficial de 8,516.68 metros cuadrados, ubicado en el sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincial Montecristi;

**VISTA:** la copia simple del plano individual, designación catastral de origen P.No.457 Distrito Catastral No. 13, correspondiente a una extensión superficial de 8,516.68 metros cuadrados, ubicado en el sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincial Montecristi;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTO:** el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la carretera Duarte no. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTO:** la copia simple de la certificación C0217951713515 en formato digital de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que el **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales;

**VISTA:** la copia simple de la comunicación No. 2263 de fecha seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de este ministerio, en la cual se le comunica al señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** los resultados de la evaluación técnica de funcionalidad del terreno ubicado en la carretera Duarte no. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTA:** la instancia de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio o continuación de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la carretera Duarte no. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi;

**VISTOS:** los originales del recibo de ingresos no. 18833 y de la factura con valor fiscal No. 0870, ambos de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

y Mipymes a favor de **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA;**

**VISTO:** el original del estado de situación al treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) correspondiente al señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA**, elaborado por el Lic. Anselmo Ant. Santamaria, Contador Público;

**VISTA:** la copia simple de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0014779-2 correspondiente al señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA;**

**VISTA:** la copia simple de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0076197-6 correspondiente al señor Felisilvia M. Cruceta Pimentel;

**VISTO:** el Oficio No. 2538, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado "Estación de Servicios **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** " acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**VISTOS:** los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, al señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** , portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0014779-2, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que

7

**2017 / RAMON FEDERICO JIMENEZ BATISTA / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

antecedentes al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la carretera Duarte No. 76, sector Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi, coordenadas E.271297.00 N.2175765.00.

**PARRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PARRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**ARTÍCULO 3:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **RAMÓN FEDERICO JIMÉNEZ BATISTA** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

**ARTICULO 4:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como va a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ARQ. NELSON TOÇA SIMO**  
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

